



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/03/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
28/03/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1425654A

OBJETO: CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE DESTINADA A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DEL **PROGRAMA DIPUALBA RESPONDE INVERSIONES DEL AÑO 2025.-**

Visto el expediente instruido por la Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones, con este objeto y por importe de 4.158.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete; conforme con la Ordenanza de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito del servicio de presidencia para la realización de inversiones del programa DIPUALBA RESPONDE, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP nº 8, de 19 de enero de 2024; y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 aprobado por la Corporación en la sesión plenaria de 3 de diciembre de 2024; así como la **fiscalización favorable** de Intervención, y la existencia de crédito suficiente, con cargo a la partida 110.459.76200 –‘Convocatoria aytos. Programa Dipualba Responde’-; teniendo en cuenta la competencia de esta Diputación para actuar o intervenir en la referida materia, en base a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de Diputación “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

PREÁMBULO.- La cooperación con las entidades locales, además de constituir el eje principal de funcionamiento de la Diputación Provincial de Albacete, es un principio claramente defendido por el gobierno de la misma.

El gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, consciente y sensible con las dificultades que los municipios están atravesando para la realización de inversiones que tengan por objeto la mejora en las condiciones de vida de sus vecinos, y la modernización de su funcionamiento viene desarrollando líneas de actuación acordes con las necesidades de los pueblos y ciudades de la provincia.

Este objetivo general se concreta en cuatro objetivos operativos que se pretenden alcanzar con el desarrollo de este **PROGRAMA DIPUALBA RESPONDE INVERSIONES**, que son los siguientes:

- Garantizar la prestación de los servicios públicos que son exigidos por ley a las administraciones locales.
- Dar cumplimiento al principio de autonomía de los ayuntamientos, propiciando que los responsables políticos decidan sobre la priorización de las inversión según las necesidades de los municipios.
- Fomento del empleo en entornos rurales como primera medida de lucha contra la despoblación.
- Estimulación de la actividad en las comarcas para favorecer la reactivación económica.

En base a lo expuesto, el Presidente de la Diputación Provincial de Albacete aprueba el presente programa de carácter provincial dentro del marco de las competencias que le otorgan los arts. 31 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en concordancia con su art. 36, por el que se encomienda a las Diputaciones Provinciales la “asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”, y que en su último apartado añade que, “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AZJV ZDXU DFQW VRFT

Decreto Nº 1783 de 28/03/2025 "Convocatoria de subvenciones DIPUALBA RESPONDE INVERSIONES 2025" - SEGRA 816491

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/03/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
28/03/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1425654A

propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumenten a través de planes especiales u otros instrumentos específicos”, y las Bases de la convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

PRIMERO.- La aprobación de la convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva con reparto previo objetivo, para el otorgamiento de subvenciones provinciales a los ayuntamientos y las entidades locales menores de la provincia de Albacete, cuya población no exceda de veinte mil habitantes, con destino a la financiación de inversiones y obras en las infraestructuras municipales.

SEGUNDO.- Las subvenciones se imputarán con cargo a la **partida presupuestaria 110.459.76200** –‘Convocatoria aytos. Programa Dipualba Responde’- y por un importe de 4.158.000,00 euros, de conformidad con la previsión presupuestaria disponible actualmente. Este importe se incrementará automáticamente cuando sea plenamente disponible la cantidad presupuestada inicialmente en la partida y mediante la aprobación de las correspondientes modificaciones de crédito presupuestarias. Para ello será de aplicación lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones.

TERCERO.- Objeto y ámbito temporal de los gastos subvencionables. Las ayudas irán destinadas a los gastos imputables al Capítulo 6 “Inversiones reales” de las entidades locales. Esto es a la creación o modificación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable de los ayuntamientos y las entidades locales menores de la provincia de Albacete, cuya población no exceda de veinte mil habitantes, **durante el año 2025. Las inversiones y obras, en virtud de la autonomía municipal apoyada en esta convocatoria, deben decidirse, contratarse, realizar el proyecto, dirigir la obra y gestionarse en todos sus extremos directamente por el ayuntamiento.**

Los ayuntamientos para los que se contempla un incremento del importe de conformidad con la columna del concepto PEDANÍAS INVERSIONES del ANEXO I, deben realizar los gastos (como mínimo por el importe reflejado) en las pedanías, y acreditarlo así tanto en la MEMORA VALORADA de la solicitud, como en la JUSTIFICACIÓN.

CUARTO.- Destinatarios. Podrán acogerse a estas ayudas los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Albacete que tengan acreditada una población inferior a 20.000 habitantes y que así lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria. Podrán presentar un máximo de **cuatro** solicitudes por municipio o entidad local menor, aquellos ayuntamientos que les corresponda un importe inferior a 50.000,00 de conformidad con lo establecido en la disposición séptima y en el anexo 1. Podrán presentar un máximo de **seis** solicitudes por municipio o entidad local menor, aquellos ayuntamientos que les corresponda un importe superior a 50.000,00 de conformidad con lo establecido en la disposición séptima y en el anexo 1.

QUINTO.- Presentación de solicitudes y plazo. Los ayuntamientos y las entidades locales menores interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado “Subvenciones”; y firmarlo con la firma electrónica de la entidad. Dicho formulario se incorporará al Registro telemático de la Diputación. En el caso de aquellas entidades que no hayan presentado solicitud con anterioridad, deberán adjuntar el modelo de solicitud de apertura/modificación de Ficha de Tercero, así como aquellas otras que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido alguna modificación en sus datos bancarios.

Se adjuntará a la solicitud para cada uno de los proyectos a desarrollar, una memoria valorada específica.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AZJV ZDXU DFQW VRFT

Decreto Nº 1783 de 28/03/2025 "Convocatoria de subvenciones DIPUALBA RESPONDE INVERSIONES 2025" - SEGRA 816491

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/03/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
28/03/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1425654A

La Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones, como órgano tramitador de la presente convocatoria, colaborará con las entidades en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de las solicitudes, subsanaciones y justificaciones; para lo que los interesados podrán dirigirse a la citada oficina (Tfno. 967.59.53.00, extensión 10326) o mediante correo electrónico dirigido a oficinasubvenciones@dipualba.es.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finaliza el 30 de septiembre de 2025.

SEXTO.- Criterios de otorgamiento. De conformidad con lo establecido en la Ordenanza de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones para la realización de inversiones del programa DIPUALBA RESPONDE, se tendrá en cuenta la población del municipio, la naturaleza de las inversiones y el importe de los gastos propuestos por cada municipio.

SÉPTIMO.- Procedimiento y cuantía máxima. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete. El órgano competente para la tramitación de los expedientes es la Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones.

El órgano instructor comprobará, en el momento de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias exigidas legalmente. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación administrativa, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia en el plazo de diez días.

La Presidencia de la Diputación deberá resolver cada una de las solicitudes que se presenten al amparo de la presente convocatoria en el plazo máximo de un mes, a contar desde la presentación completa de las mismas, según el procedimiento descrito en la disposición quinta de esta convocatoria. Las resoluciones dictadas en este procedimiento se notificarán mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica de la Diputación), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

El importe máximo anual de las ayudas a satisfacer a cada Ayuntamiento y entidad local menor solicitante para todo el año, estará íntimamente ligado a la población empadronada en el mismo, según datos estadísticos del I.N.E. del año 2024, de acuerdo con el siguiente detalle y el cuadro explicativo que figura como ANEXO I.

- a) Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de menos de 500 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 40.000,00 €.
- b) Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de más de 500 y menos de 1.000 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 41.000,00 €.
- c) Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de más de 1.000 y menos de 2.000 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 42.500,00 €.
- d) Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de más de 2.000 y menos de 3.000 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 43.000,00 €.
- e) Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de más de 3.000 y menos de 3.999 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 43.500,00 €.
- f) Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de más de 3.999 y menos de 5.000 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 44.000,00 €.
- g) Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de más de 5.000 y menos 10.000 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 44.500,00 €.
- h) Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes: El importe máximo anual de la ayuda será de 45.000,00 €.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AZJV ZDXU DFQW VRFT

Decreto Nº 1783 de 28/03/2025 "Convocatoria de subvenciones DIPUALBA RESPONDE INVERSIONES 2025" - SEGRA 816491

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/03/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
28/03/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1425654A

Este importe se ha incrementado, para los ayuntamientos y entidades locales menores que hayan acumulado el Plan de Obras y Servicios del año 2025, en las cantidades que a cada entidad le corresponde; tal y como figura en el cuadro explicativo que figura como ANEXO I.

Este importe se ha incrementado, para los ayuntamientos y entidades locales menores que hayan renunciado al Plan de Obras y Servicios de los años 2022, 2023 y 2024, en los casos en los que no se han ejecutado; tal y como figura en el cuadro explicativo que figura como ANEXO I.

Este importe se ha incrementado, para los ayuntamientos y entidades locales menores por circunstancias extraordinarias debidamente justificadas que así lo hayan solicitado, con las cantidades no ejecutadas en el programa DIPUALBA RESPONDE del año 2024 y debidamente reintegradas; igualmente para otras incidencias debidamente justificadas; tal y como figura en el cuadro explicativo que figura como ANEXO I.

Este importe se ha disminuido, para los ayuntamientos y entidades locales menores que hayan solicitado destinar los importes, previstos inicialmente para inversiones por razón de su población, para atender los gastos corrientes municipales, total o parcialmente; o al contrario, se ha incrementado si hubieren decidido destinar los gastos previstos para los gastos corrientes municipales, para atender las inversiones de este año. Lo manifestado por las entidades locales está reflejado en el cuadro explicativo que figura como ANEXO I.

Se contempla para estas ayudas el anticipo del importe concedido, que será abonado una vez sea resuelta cada fase de la convocatoria.

OCTAVO.- Cofinanciación de las actuaciones. Los ayuntamientos y las entidades locales menores que se acojan al presente programa se comprometen a la aportación, a modo de cofinanciación, de los diferentes porcentajes sobre la cantidad que aporte la Excm. Diputación Provincia de Albacete, para la realización de las actuaciones del presente programa, atendiendo a la naturaleza, la ubicación de las mismas y el número de habitantes del municipio, de conformidad con lo establecido en el ANEXO II.

NOVENO.- Compatibilidad con otras subvenciones. Las subvenciones que se conceden en el presente programa son compatibles con cualquier otra que pudieran obtener las Entidades Locales beneficiarias para la misma finalidad y que se deriven de otros programas de cualquier administración pública; sin que en ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas puedan superar el importe del gasto que se subvenciona.

DÉCIMO.- Criterios para autorizar modificaciones de las ayudas concedidas. De acuerdo con la normativa aplicable, a continuación se determinan los criterios que se tendrán en cuenta para admitir a trámite las solicitudes de modificación de las resoluciones de la presente convocatoria. Conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulan.

Para poder proponer la modificación de la resolución de esta convocatoria, ha de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AZJV ZDXU DFQW VRFT

Decreto Nº 1783 de 28/03/2025 "Convocatoria de subvenciones DIPUALBA RESPONDE INVERSIONES 2025" - SEGRA 816491

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/03/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
28/03/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1425654A

3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.
10. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

UNDÉCIMO.- Justificación: plazo y procedimiento. Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete, con la utilización de la clave individual que facilite la Diputación y se incorporará al registro Electrónico de la Diputación.

El plazo máximo de justificación será hasta el **15 de febrero de 2026**. Al objeto de cumplir con lo establecido en la disposición tercera, referente al ámbito temporal de los gastos subvencionables, **las facturas deberán tener, como máximo, fecha de 31 de diciembre de 2025**.

Deberá remitirse certificación de la Secretaría en el que se acredite la realización efectiva de los gastos justificados, que los mismos se adecúan al objeto y fines que motivaron la solicitud y la relación de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

De conformidad con lo que establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AZJV ZDXU DFQW VRFT

Decreto Nº 1783 de 28/03/2025 "Convocatoria de subvenciones DIPUALBA RESPONDE INVERSIONES 2025" - SEGRA 816491

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/03/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
28/03/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1425654A

expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios, se establece como modalidad de justificación el de **cuenta justificativa simplificada**.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

Las facturas originales, que deberán permanecer en poder de la entidad pública beneficiaria de la subvención y estarán a disposición de la Diputación, por si ésta las requiriera, deberán ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud y deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura. Las fechas de las facturas coincidirán con el año objeto de la subvención.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del proveedor y del cliente.
- Descripción de la operación, fecha en que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.
- En el caso de facturas emitidas por empresarios y profesionales, la retención correspondiente del I.R.P.F., si procede.
- Se admitirán facturas simplificadas cuando su importe acumulado no exceda de 100 euros ni del 10% de la subvención concedida

Igualmente, los ayuntamientos deberán conservar la acreditación del pago de las mismas, de la siguiente manera:

- Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante "recibí" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

- Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, mediante presentación del cargo bancario correspondiente mediante original o fotocopia compulsada.

Importe de la justificación. Como norma general deberá justificarse el importe total de la subvención percibida por el beneficiario de la Diputación Provincial, más el porcentaje de cofinanciación establecido en la disposición octava y detallado en el ANEXO II. En el caso de obtener otra subvención para la misma finalidad, el importe a justificar será la suma de las ayudas recibidas más el porcentaje de cofinanciación aludido. En todo caso los gastos elegibles subvencionables serán los gastos realizados considerados de inversión sin que en ningún caso se puedan subvencionar gastos que por su naturaleza se consideren de gastos corrientes.

El órgano instructor una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General propuesta de aprobación de la justificación de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma. en la que se hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, a través de los sistemas de interoperabilidad informática, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AZJV ZDXU DFQW VRFT

Decreto Nº 1783 de 28/03/2025 "Convocatoria de subvenciones DIPUALBA RESPONDE INVERSIONES 2025"
- SEGRA 816491

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/03/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
28/03/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1425654A

plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado en el plazo máximo de un mes.

DUODÉCIMO.- Verificación de la inversión y publicidad. La Diputación Provincial de Albacete se reserva el derecho a la comprobación efectiva de la realización de la inversión subvencionada; y a adoptar las medidas oportunas en caso de que ésta no se corresponda con lo manifestado en su memoria explicativa.

La entidad subvencionada se compromete a hacer constar en toda información y publicidad de la inversión, que en la misma colabora la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO TERCERO.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos. En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en esta convocatoria:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido; incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de los documentos previstos en la convocatoria: *Reintegro de las cantidades percibidas y/o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de la Oficina de Gestión de Subvenciones.*

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención: *Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta convocatoria, y reintegro, en su caso de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Oficina de Gestión de Subvenciones.*

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta convocatoria: *Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Oficina de Gestión de Subvenciones.*

DÉCIMO CUARTO.- Protección de datos. Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO QUINTO.- Normativa aplicable. En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza de Bases que rigen las convocatorias abiertas de subvenciones en el ámbito del servicio de presidencia para la realización de inversiones de las entidades públicas; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AZJV ZDXU DFQW VRFT

Decreto Nº 1783 de 28/03/2025 "Convocatoria de subvenciones DIPUALBA RESPONDE INVERSIONES 2025"
- SEGRA 816491

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/03/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
28/03/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1425654A

DÉCIMO SEXTO.- Recursos y publicación de la convocatoria. La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

Igualmente se dispone la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico de la página web de la Diputación Provincial de Albacete, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I

DIPUALBA RESPONDE INVERSIONES 2025				
MUNICIPIOS	Población 2024	RESPONDE INVERSIONES	PEDANÍAS INVERSIONES	TOTAL RESPONDE INVERSIONES
Villa de Ves	55	57.800,00		57.800,00
Montalvos	81	0		0,00
Golosalvo	85	40.000,00		40.000,00
Villatoya	113	30.000,00	15.000,00	45.000,00
Cotillas	116	40.000,00	15.000,00	55.000,00
Balsa de Ves	124	106.000,00	15.000,00	121.000,00
Masegoso	126	40.000,00	15.000,00	55.000,00
Villavaliante	201	43.800,00		43.800,00
Recueja, La	221	103.000,00		103.000,00
Fuensanta	287	78.800,00		78.800,00
Corral-Rubio	302	115.212,77	15.000,00	130.212,77
Herrera, La	303	106.000,00	7.000,00	113.000,00
Viveros	305	24.000,00		24.000,00
Villaverde de Guadalimar	310	109.084,76	15.000,00	124.084,76
Vianos	311	0	7.000,00	7.000,00
Casas de Lázaro	320	0	20.000,00	20.000,00
Peñascosa	328	40.000,00	15.000,00	55.000,00
Jorquera	339	106.000,00	15.000,00	121.000,00
Paterna del Madera	358	40.000,00	20.000,00	60.000,00
Pozo-Lorente	386	79.360,33		79.360,33
Povedilla	392	68.000,00		68.000,00
Robledo	393	28.800,00	20.000,00	48.800,00
Ballesteros, El	413	106.000,00		106.000,00
Salobre	442	19.800,00	15.000,00	34.800,00
Pozuelo	467	113.800,00	15.000,00	128.800,00
Carcelén	487	40.000,00	7.000,00	47.000,00



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AZJV ZDXU DFQW VRFT

Decreto Nº 1783 de 28/03/2025 "Convocatoria de subvenciones DIPUALBA RESPONDE INVERSIONES 2025" - SEGRA 816491

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/03/2025

SELLO

Incorporación al libro de decretos
28/03/2025

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1425654A

Alatoz	497	119.458,72		119.458,72
Navas de Jorquera	533	0		0,00
Villapalacios	548	41.000,00		41.000,00
Casas de Ves	552	107.000,00	7.000,00	114.000,00
Bienservida	562	41.000,00		41.000,00
Ayna	593	0	20.000,00	20.000,00
Hoya-Gonzalo	605	107.000,00	7.000,00	114.000,00
Férez	608	0		0,00
Alcadozo	641	107.000,00	20.000,00	127.000,00
Albatana	663	41.000,00		41.000,00
Motilleja	665	19.000,00		19.000,00
Alborea	668	0		0,00
Pétrola	676	5.000,00	15.000,00	20.000,00
Bogarra	748	107.000,00	20.000,00	127.000,00
Abengibre	759	0		0,00
Molinicos	785	0	20.000,00	20.000,00
Letur	922	0	15.000,00	15.000,00
Bonete	970	58.800,00		58.800,00
Liétor	1.063	117.500,00	15.000,00	132.500,00
Villalgordo del Júcar	1.117	0		0,00
Alcalá del Júcar	1.128	0	20.000,00	20.000,00
Cenizate	1.142	45.000,00		45.000,00
Higuera	1.150	135.300,00	7.000,00	142.300,00
Nerpio	1.160	189.477,30	20.000,00	209.477,30
San Pedro	1.185	117.500,00	15.000,00	132.500,00
Lezuza	1.304	135.300,00	20.000,00	155.300,00
Alcaraz	1.305	117.500,00	15.000,00	132.500,00
Riópar	1.353	135.300,00	20.000,00	155.300,00
Casas de Juan Núñez	1.361	42.500,00		42.500,00
Minaya	1.387	0		0,00
Peñas de San Pedro	1.465	42.500,00	20.000,00	62.500,00
Mahora	1.466	42.500,00		42.500,00
Pozohondo	1.553	42.500,00	20.000,00	62.500,00
Socovos	1.662	117.500,00	15.000,00	132.500,00
Fuentealbilla	1.799	107.048,59	15.000,00	122.048,59
Barrax	1.864	100.000,00		100.000,00
Ontur	1.890	70.300,00		70.300,00
Valdeganga	1.961	20.000,00		20.000,00
Aguas Nuevas	1.968	42.500,00		42.500,00
Montealegre del Castillo	2.038	60.800,00		60.800,00
Ossa de Montiel	2.216	108.000,00		108.000,00
Alpera	2.260	125.800,00	7.000,00	132.800,00
Balazote	2.379	108.000,00		108.000,00
Fuente-Álamo	2.417	43.000,00		43.000,00



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AZJV ZDXU DFQW VRFT

Decreto Nº 1783 de 28/03/2025 "Convocatoria de subvenciones DIPUALBA RESPONDE INVERSIONES 2025" - SEGRA 816491La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/03/2025



SELLO
Incorporación al libro de decretos
28/03/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE
Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1425654A

Yeste	2.509	108.000,00	20.000,00	128.000,00
Gineta, La	2.624	125.800,00	20.000,00	145.800,00
Bonillo, El	2.635	53.533,09	7.000,00	60.533,09
Pozo Cañada	2.692	108.000,00		108.000,00
Munera	3.395	0		0,00
Elche de la Sierra	3.596	108.500,00	20.000,00	128.500,00
Villamalea	3.973	50.000,00	7.000,00	57.000,00
Chinchilla de Monte-Aragón	4.591	109.000,00	7.000,00	116.000,00
Casas-Ibáñez	4.626	109.000,00	20.000,00	129.000,00
Madrigueras	4.658	61.800,00		61.800,00
Tarazona de la Mancha	6.117	262.300,00		262.300,00
Tobarra	7.947	44.500,00	20.000,00	64.500,00
Caudete	10.249	45.000,00		45.000,00
Roda, La	15.610	115.000,00		115.000,00
TOTALES		5.654.975,56	685.000,00	6.339.975,56

ANEXO II

PORCENTAJES DE COFINANCIACIÓN, SEGÚN TRAMOS DE HABITANTES								
INVERSIONES	<1000	<2000	<3000	<4000	<5000	<10000	<15000	<20000
Saneamiento, abastecimiento y depuración de aguas. Alumbrado público.	0%	0%	0%	0%	5%	10%	15%	20%
Desarrolladas en pedanías y núcleos distintos al principal	0%	0%	0%	0%	0%	5%	10%	15%
Resto de inversiones	5%	10%	15%	20%	25%	30%	35%	40%



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AZJV ZDXU DFQW VRFT

Decreto Nº 1783 de 28/03/2025 "Convocatoria de subvenciones DIPUALBA RESPONDE INVERSIONES 2025" - SEGRA 816491

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>